

Protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia machista en Hondarribia

27 de junio de 2024

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y TERMINOLOGÍA.	3
2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	5
3.- CRITERIOS SOBRE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA	7
4.- BASES SOBRE LA QUE SE CONSTRUYE LA RESPUESTA	8
5.-DEFINICIÓN DE PAUTAS Y PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HONDARRIBIA	9
5.1.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	9
5.2.- INFORMAR	10
5.3.- PUESTA EN MARCHA DE ESTRUCTURAS Y PROCESOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL	12
5.4.-SI LA INFORMACIÓN LLEGA A TRAVÉS DE UNA INSTANCIA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO VASCO	15
5.5. ESCENARIOS DE RESPUESTA	16
5.6. VISIBILIDAD DE LA RESPUESTA PÚBLICA	17
5.7.-SEGUIMIENTO DE LA RESPUESTA PÚBLICA	18
6.-ANEXOS	20-22
6.1. Modelo de comunicación institucional	
6.2. Modelo de convocatoria para acto de denuncia pública	
6.3. Modelo de Nota informativa y comunicación de suspenso de actividades	
6.4. Modelo de nota informativa al personal del Ayuntamiento	

1.-INTRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y TÉRMINOLOGÍA

En su obligación de garantizar una vida libre de violencia machista, **la comunicación institucional desempeña un rol fundamental** en el proceso de su visibilización. Es indiscutible su capacidad para contribuir a la difusión y sensibilización social en lo referente al carácter estructural y extendido de estas violencias, a la eliminación de estereotipos y prejuicios, y a la construcción de un imaginario social que respete a las víctimas y que no tolere ningún tipo de manifestación violenta hacia las mujeres y hacia los cuerpos que no cumplen con el sistema sexo-genero-sexualidad. Es por lo tanto una **herramienta indispensable para mostrar rechazo social e institucional ante la violencia machista e impulsar la movilización de la población, instituciones y medios de comunicación para que manifiesten públicamente el rechazo colectivo** a todas las manifestaciones de la violencia machista, expresando el compromiso hacia una política de tolerancia cero.

La forma en la que nos referimos a la violencia no es inocente. El uso de las palabras denota una visión concreta sobre la realidad a la que éstas se refieren, y debe ser, además, una herramienta de sensibilización, de transformación social y de toma de posición.

El ayuntamiento de Hondarribia asume “**violencia machista**”¹ como término de uso general cuando se refiere a la violencia cuyo origen es la socialización binaria (hombre – mujer) y desigual de género. Por lo tanto, al hablar de “violencia machista” estamos refiriéndonos, a:

- **La violencia sexista o violencia machista contra las mujeres**, es decir, la que sufren las mujeres por el hecho de serlo, cuyo objetivo y consecuencia es perpetuar el control y dominio sobre ellas. Suponen las pautas de relación y conductas que tienen como fin el control y sometimiento de las mujeres.
- **Otras violencias que sufren quienes no responden a los roles sociales de género binarios y a la sexualidad a ellos asociada**. Es decir, a los cuerpos que no cumplen con el sistema sexo-genero-sexualidad. Nos referimos a la homofobia, lesbofobia y transfobia.

¹ Este protocolo utiliza la terminología de adoptada en el “[Modelo de protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia sexista en los municipios de Gipuzkoa](#)” elaborada por la Diputación Foral de Gipuzkoa. (Apartados 2.2 y 7.1. del protocolo). Este marco terminológico está además basado en el “[Documento sobre la violencia machista, la terminología utilizada por la diputación foral de Gipuzkoa y el análisis que la sustenta](#)”, 2014.



Fuente: Adaptación de cuadro del documento de la Diputación foral de Gipuzkoa, "[Documento sobre la violencia machista, la terminología utilizada por la diputación foral de Gipuzkoa y el análisis que la sustenta](#)"

Con este protocolo **daremos respuesta pública institucional a todos esos tipos de violencia**, pero en especial a la violencia **ejercida contra las mujeres, también denominada violencia sexista**. En este sentido, es importante destacar que el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres de la CAE **incorpora una ampliación de las formas y ámbitos de la violencia machista contra las mujeres o violencia sexista que aquí se recogen:**

Constituyen violencia machista contra las mujeres o violencia sexista

la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.

Así mismo, incorpora una **ampliación del concepto de víctimas y supervivientes de violencia.:**

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer.

El ayuntamiento de Hondarribia y sus autoridades competentes, realizarán las acciones que se consideren convenientes y necesarias para crear una cultura de rechazo y frente común contra todo y cualquier tipo de violencia machista y en especial contra la que se ejerce contra las mujeres. Para lograrlo, procurará dar una respuesta proporcional y adecuada a las distintas situaciones de violencia que se conozcan en el municipio.

Como última clarificación del marco terminológico y de actuación, queremos **subrayar que a partir de este punto del protocolo utilizaremos los términos violencia machista contra las mujeres o violencia sexista para abordar también el resto de violencias machistas y al utilizar el término mujer, nos estaremos refiriendo también a los cuerpos que no cumplen el sistema sexo-genero-sexualidad.**

2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

La violencia machista, es un problema que hunde sus raíces en la desigualdad estructural y simbólica existente entre mujeres y hombres. Por tanto, no se puede explicar exclusivamente en términos interpersonales. **Para una adecuada atención y respuesta**

pública se tiene que resaltar su intencionalidad: el sometimiento y el control de las capacidades de autonomía y decisión de las mujeres, por el solo hecho de serlo, que genera daños diversos a ella y su entorno afectivo y social.

Dar una respuesta adecuada requiere un horizonte amplio de intervención y actuación pública:

- el empoderamiento como desarrollo, adquisición y potenciación de las capacidades de las mujeres para salir de la violencia,
- un compromiso de apoyo continuado por parte de las instituciones públicas para acompañarlas en los distintos itinerarios que sigan para salir de la violencia, de acuerdo con sus posibilidades, recursos y contexto en que la viven.

Los Ayuntamientos tenemos un mandato de actuación en la erradicación de la violencia machista contra las mujeres que como ejercicio de control y dominio se ejerce contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tal como se recoge en *Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres de la CAE*. En concreto en su capítulo VII Violencia machista contra las mujeres.

Para concretar este mandato, se han ido incorporando diferentes aspectos, en mayor o menor grado, para afrontar la violencia sexista que:

- Convierten a los **servicios sociales** municipales en la **puerta de entrada** para la atención de las víctimas de la violencia sexista.
- Abordan la **raíz del problema** y no exclusivamente sus consecuencias con políticas de prevención.
- **Evitan culpabilizar** a las víctimas y refuerzan la responsabilidad social en esta violencia a través de campañas de sensibilización.
- Impulsan **respuestas** lideradas por los órganos o unidades de igualdad que **coordinan la acción** entre los distintos departamentos municipales involucrados en las tareas de prevención de la violencia sexista y atención a sus víctimas.
- **Buscan consensos sociales** con el movimiento feminista, de mujeres y otros agentes sociales para una respuesta adecuada ante casos de grave violación de los Derechos Humanos de las Mujeres.

La profundidad de las bases sobre las que se asienta la violencia no deja lugar a dudas: debemos **activar una transformación social que permita afrontar y eliminar los orígenes de la desigualdad y erradicar sus expresiones**. Solo así lograremos un municipio en el que mujeres y hombres estarán amparados por igual, no sólo en la expresión formal de leyes y normas, sino en el ejercicio de sus derechos en la vida cotidiana.

Este protocolo aporta una herramienta para acelerar la transformación social necesaria, empezando por las propias instituciones públicas, en la que se generan pautas estables y sistematizadas, previamente acordadas y elevadas a rango mandatorio. Por lo tanto, complementa los mecanismos de atención integral y prioritaria de las víctimas con **nuevas expresiones inequívocas y públicas de condena a los agresores y su apoyo incondicional a las víctimas**. De la misma forma, **ofrece a la sociedad una vía de denuncia**

compartida, previamente conocida y por lo tanto previsible, de tal forma que facilita y alienta su participación.

Entre los objetivos de este Protocolo destacan, por lo tanto, los siguientes:

- Articular una **respuesta integral** y nítida por parte del Ayuntamiento, y proyectar de forma rotunda su posición y la de las personas que la integran.
- Ganar en **eficiencia** en la respuesta pública ante la violencia, posibilitando la optimización de la coordinación institucional.
- Reforzar el **cauce de expresión** de agentes sociales y ciudadanía, en lo relativo a la **respuesta** pública en caso de agresiones contra las mujeres, complementando otras actuaciones.
- Mostrar públicamente el **rechazo del Ayuntamiento** a toda forma de violencia sexista y a toda forma de violencia contra cualquier persona que ayude a la(s) víctima(s).
- Contribuir a la **sensibilización** y fortalecer la cultura de **tolerancia cero** ante cualquier manifestación de violencia sexista, en cualquier ámbito y en cualquiera de sus formas.
- Garantizar **la atención a la víctima** de cualquier agresión sexista a partir de la puesta en marcha de los servicios y recursos que se movilicen de manera coordinada entre los de carácter especializado de competencia foral y los de competencia municipal.
- Contribuir a **reforzar los derechos** y la libertad de las mujeres, garantizando su seguridad, sin generar con ello cultura de miedo.
- Contribuir a un **tratamiento de la violencia sexista** en los medios de comunicación que no culpabilice a las víctimas y deposite la responsabilidad sobre los agresores.
- Reforzar la **identidad de Hondarribia** y su unívoco posicionamiento en contra de la violencia sexista: Hondarribia, territorio libre de violencia contra las mujeres.

3.- CRITERIOS SOBRE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA

Respuesta contundente

La construcción de una cultura de tolerancia cero hacia la violencia sexista pasa por la claridad y la determinación en la denuncia, y por el ejercicio sistemático de **desmontar los argumentos y expresiones que niegan, normalizan, minimizan y/o justifican** cualquier acto de violencia. Todas sus expresiones son reprobables.

En términos generales, la respuesta pública ante posibles agresiones debe **orientarse a demostrar que las conductas violentas contra las mujeres no se toleran**. De manera tajante e inequívoca, **no hay impunidad ni silencio legitimador para los agresores, se respetará siempre su presunción de inocencia y no se asumirán dudas sobre la credibilidad del relato de la víctima**.

Respuesta respetuosa

El hecho de que a menudo las **víctimas opten por no darse a conocer** debe entenderse, por un lado, como un síntoma del estigma social que recae sobre las víctimas y, por otro lado, como **una medida de protección propia y, por lo tanto, las instituciones lo respetan y garantizan**. Esta consideración es relevante, ya que implica que una respuesta pública, adecuada y proporcional se basa en un análisis individualizado de cada caso, por razones obvias de respeto y empatía, y también porque esta **respuesta aspira a convertirse en un hecho educativo para el conjunto de la ciudadanía**, por lo que **debe blindarse ante las presiones de la inmediatez. Inmediata debe ser la atención a la víctima; su cuidado y el de su entorno serán, por tanto, prioritarios.**

Frenar la impunidad

La **responsabilidad** de los casos de violencia sexista **corresponde a los agresores**. Nunca a sus víctimas. Y para evitar su impunidad, es importante que la sociedad y las instituciones muestren con determinación el rechazo social que sus acciones provocan. Es por ello que llegado el momento de decidir sobre el alcance de las manifestaciones públicas que va a impulsar la institución, **se valorará si esa manifestación pública puede reducir o frenar la impunidad del o los agresores** ante la violencia sexista; teniendo en cuenta, además, su presunción de inocencia y el **respeto a las víctimas**.

Evitar la revictimización

Dado el origen estructural de la violencia sexista, en muchas ocasiones, no se actúa de la manera más adecuada ante un caso de violencia sexista. Se cuestiona a las víctimas o se las responsabiliza de la violencia vivida. Este fenómeno hace que en muchas ocasiones las víctimas se sienten culpables. Por ello, es importante recordar en los mensajes que la **responsabilidad de la violencia es de quienes la ejercen y no de las víctimas, evitando la puesta en marcha de mecanismos que las estigmaticen**.

4.- BASES SOBRE LA QUE SE CONSTRUYE LA RESPUESTA

La respuesta institucional que promueve este protocolo se basa en principios de actuación que **sitúan la protección de las víctimas y su entorno en el centro del sistema de atención** al que se incorpora este Protocolo.

Por lo tanto, se establecen los siguientes **principios básicos**:

- **Atención prioritaria a las víctimas:** Siempre que se presencie o conozca una agresión sexista, la actuación prioritaria debe ser la atención a las víctimas, a cuya disposición se pondrán los recursos necesarios. Como se ha señalado, atender a las víctimas implica también respetar sus decisiones.
- **Respuesta rápida, coordinada y eficaz:** Siempre que se conozca una agresión sexista, la respuesta será lo más rápida posible y coherente,

coordinada con todas las entidades involucradas, y eficaz en el sentido que cumpla los objetivos de este Protocolo.

- **Rechazo a los agresores:** La violencia sexista siempre es responsabilidad de quienes la ejerce y, por tanto, se fomentará una respuesta de rechazo a las agresiones y los agresores.
- **Información confiable:** Evitar la alarma social pasa por actuar de manera responsable, contrastando la información de los hechos. Una respuesta en falso no beneficia a la cultura de tolerancia cero y puede ser perjudicial para las víctimas y presuntos agresores.
- **Información confidencial:** Los datos de la víctima y los detalles de cómo ha sucedido la agresión son confidenciales y están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por ello, ese tipo de información **solo podrá estar en manos del personal técnico responsable de la atención** a las víctimas. Por tanto, la información necesaria para articular la respuesta pública evitará contener datos personales (nombre y apellidos, dirección de la víctima...), así como detalles sobre la agresión que no sean imprescindibles para elaborar la respuesta pública.
- **Actuación preventiva:** La prevención de la violencia sexista que se realiza cotidianamente se reforzará tras producirse una agresión, particularmente en el entorno de las víctimas, para evitar el estigma y su culpabilización y para reforzar la sensibilización.

5.-DEFINICIÓN DE PAUTAS Y PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HONDARRIBIA

5.1.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Se activará siempre que estos hechos:

- Hayan **ocurrido en el municipio** que se manifiesta.
- Hayan tenido lugar fuera del municipio, pero la **víctima o el agresor sean residentes y/o naturales** de ese municipio.
- Se haya **agredido a cualquier persona que haya salido en defensa** o ayuda de las víctimas de una agresión machista en cualquiera de los dos supuestos anteriores.
- Cuando **haya ocurrido en la comarca del Bidasoa**. En este caso se coordinará la actuación y/o los gestos de repulsa con el resto de los municipios de la comarca.
- Cuando por la repercusión social, sea una agresión de **tal calado que requiera de una respuesta institucional conjunta** con el resto de respuestas institucionales/sociales. En estos casos, la activación del protocolo se hará por propuesta del personal técnico del área de igualdad.

Puesta en marcha fuera del horario laboral.

Se analizará la gravedad de la situación y si fuera necesario, el protocolo se pondrá en marcha también en fin de semana o entre semana, fuera del horario laboral.

Si no, se pondrán en marcha en el siguiente día laboral hábil.

5.2.-INFORMAR

Se realizarán reuniones y/o establecerá comunicación telefónica y/o electrónica.

El servicio que tenga la información de un caso de agresión machista (municipales, servicios sociales, servicio de igualdad, o quien corresponda), informará del hecho a las siguientes personas/cargos:

Primero:

Al departamento de **servicios sociales** ya que prevalece el derecho de la víctima a la atención y reparación.

Segundo:

Coordinación y flujo de información de los servicios sociales para la atención a la víctima/ su entorno:

El departamento de servicios sociales, *identificará a la persona trabajadora social que llevará el caso*. Esta persona será la encargada de intervenir, atender y hacer seguimiento de la atención a la víctima/su entorno.

Por otro lado, *la persona responsable del área de servicios sociales, será la que se comunique con la víctima/ su entorno en relación a los procesos que no están vinculados con su atención, especialmente los relacionados con la respuesta institucional del ayuntamiento*. En caso de que la responsable no estuviera trabajando, esta función la asumirá:

- *Otra persona trabajadora de servicios sociales que se haya identificado para esta labor.*
- *En el caso de que solo hubiera una persona trabajadora de servicios sociales trabajando esta función la asumirá la persona técnica de igualdad.*
- *Si los supuestos anteriores no se pudieran materializar, esta función la asumirá la persona responsable política de igualdad.*

En este caso, además, la **concejala/el concejal de igualdad** (si la hubiera, sino la persona responsable política de igualdad) **asumirá la responsabilidad de todo el trabajo de puesta en marcha del protocolo de respuesta institucional, representando a la jefa o el jefe de igualdad.**

De esta manera, se pretende no condicionar la intervención de la persona trabajadora social que será la responsable de la atención y reparación de la víctima/ su entorno.

Se informará a la víctima o familiares de que el Ayuntamiento está analizando si realizar acciones de repulsa contra los hechos sucedidos. Se comunicará la posibilidad de realizar una convocatoria de concentración. Si la víctima/ su entorno señalan su descuerdo o dudas para convocar un acto ciudadano, se valorará esa reacción en la estructura correspondiente, pero no necesariamente será un impedimento para la respuesta pública, aunque el **deseo y decisión de la víctima/su entorno debe de ponerse en el centro de la actuación institucional y las decisiones adoptadas han de contribuir a la reparación de la víctima.**

Es importante tomar en cuenta que la urgencia de esta respuesta no siempre va a poder estar en concordancia con las necesidades y capacidad de reacción de la víctima y/o su familia, por lo que **no se les puede responsabilizar de la toma de decisiones en el terreno de la respuesta institucional.** Se mantendrá la comunicación respetuosa en todo momento, pero la decisión de la respuesta pública es del Ayuntamiento.

Estas consideraciones son válidas también para los casos en que las víctimas sean menores de edad y sea la familia y/o personas tutoras con quienes se establezca la comunicación durante el proceso.

No debemos dejar de lado de lado la importancia de que la víctima y su familia deben sentir el apoyo efectivo de su entorno y del personal político municipal y foral.

Tercero:

Grupo de trabajo técnico para analizar y contrastar la información de lo acontecido y valorar si se continua con la puesta en marcha del protocolo de respuesta pública institucional: servicios sociales, municipales e igualdad.

Las personas responsables de estas áreas (o en su defecto, las definidas como sustitutas de estas) se comunicarán (en el formato que les parezca más adecuado) para analizar el caso, contrastar informaciones, valorar la situación y continuar informando o no de lo acontecido.

Este grupo de trabajo técnico podrá contar con el apoyo de la *responsable en los temas vinculados a los casos de violencia sexista del Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. La persona técnica de igualdad*, informará de lo acontecido a esta responsable.

El grupo realiza un informe técnico, y si decide continuar con la puesta en marcha del protocolo, *la persona técnica de igualdad del ayuntamiento de Hondarribia, informará al alcalde/ la alcaldesa.*

Cuarto:

Coordinación y flujo de información con el resto de estructuras municipales necesarias, la corporación política y agentes sociales locales necesarios.

El alcalde/ la alcaldesa comunicará que ha habido una agresión machista a:

- Concejal/a de igualdad (si lo hubiera)
- Portavoces de los grupos municipales

La persona técnica de igualdad comunicará que ha habido una agresión machista a:

- Agentes sociales locales, y especialmente al movimiento feminista y asociativo de mujeres a favor de la igualdad.

Solo se informa de forma general sobre qué tipo de agresión ha ocurrido y quien/ quienes han sido las víctimas (mujer y/o menores a su cargo etc., sin identificarlas), de cara identificar el escenario de respuesta institucional que habrá que valorar poner en marcha, según lo especificado en el presente protocolo.

No se dan más datos. Prevalece el derecho a la privacidad de la víctima/ su entorno.

5.3.-PUESTA EN MARCHA DE ESTRUCTURAS Y PROCESOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

Quinto:

En relación a la coordinación municipal:

La persona técnica de igualdad será la responsable de coordinar los pasos a seguir en relación a la puesta en marcha del resto de **coordinación municipal**.

1.-Convocatoria de la junta de portavoces de urgencia

La persona técnica de igualdad se pone en contacto con el alcalde/ la alcaldesa para que convoque, en un plazo no superior a 24h, **una junta de portavoces de urgencia**.

- El alcalde/ la alcaldesa convoca a la junta de portavoces y dinamiza la junta.
- La persona técnica de igualdad asume la interlocución con los agentes sociales y especialmente al movimiento feminista y asociativo de mujeres a favor de la igualdad locales para conocer cuál es su posicionamiento sobre lo acontecido y saber si van a realizar algún tipo de acto y si quieren realizarlo de forma participada con el ayuntamiento. Todo ello se tendrá en cuenta en la junta para no solapar propuestas o actuaciones (concentraciones, manifestaciones o lo que corresponda).

La estructura que se ponga en marcha, será una estructura de urgencia, por lo que su formalidad responderá a las necesidades de lo acontecido. Funcionará como una mesa de trabajo para la toma de decisiones.

2.-Resumen de las personas/agentes que participan en la junta de portavoces de urgencia

En la junta de portavoces de urgencia participan estas personas y serán convocadas por los siguientes cargos:

QUIEN PARTICIPA	QUIEN INFORMA Y CONVOCA	
	Alcalde/Alcaldesa	Persona técnica de igualdad
Corporación política: concejal/concejala de igualdad (si lo hubiera), de servicios sociales y representantes de la junta de portavoces de los partidos políticos.	X	
Personal Técnico: persona técnica de igualdad, responsable de municipales, responsable del área de servicios sociales y persona trabajadora social que atiende/atenderá el caso.		X

3.-Junta de portavoces de urgencia: información a trasladar y analizar, toma de decisiones y responsabilidades

3.1. *El personal técnico (representantes de servicios sociales, municipales e igualdad).*

Aportan la información necesaria al resto de participantes, subrayando **que lo que prima de cara a tomar una decisión** para articular la respuesta institucional, es:

- **El derecho a la atención y reparación de la víctima/ su entorno.** Lo que se decida por parte del ayuntamiento tiene que contribuir a estos derechos.
- **Derecho a la privacidad** de la víctima/ su entorno.
- **Lo que la víctima/ su entorno ha referido** sobre la actuación institucional

Por lo tanto, la inmediatez de la respuesta institucional queda en segundo lugar de prioridades.

Otras informaciones que habrá que tener en cuenta y quien las obtendrá y transmitirá:

- Servicios sociales: *la responsable del área de servicios sociales que es la encargada de comunicarse con la víctima/ su entorno en relación a los procesos que no están vinculados con su atención, informará sobre lo que la víctima/ su entorno quiere en relación a la respuesta institucional. Será también esta persona la que una vez definida la respuesta institucional, la traslade a la víctima/ su entorno.*
- Igualdad:
 - La persona técnica de igualdad informará de lo que los agentes sociales y especialmente al movimiento feminista y asociativo de mujeres a favor de la igualdad locales proponen en relación a lo acontecido.
 - Aporta los documentos elaborados para la valoración de la respuesta institucional:

- Informe técnico elaborado por el grupo de trabajo técnico.
- Propuestas de declaración institucional y otros soportes que sean necesarios.

3.2. La corporación política:

Con todos los elementos antes expuestos, **valorará la gravedad** de los derechos vulnerados, **el impacto social** generado y otros elementos que puedan derivarse de la agresión para elaborar la propuesta de respuesta pública. Finalmente **decide qué tipo de respuesta institucional** se pondrá en marcha.

Analiza los documentos preparados por la persona técnica de igualdad y si hubiera que realizar cambios, los propone y se toma una **decisión de lo que se activa, qué se comunica y cómo se comunica**.

Antes de comunicar públicamente la actuación institucional:

- *La persona responsable del área de servicios sociales encargada de comunicarse con la víctima/ su entorno en relación a los procesos que no están vinculados con su atención **habrá comunicado a la víctima/su entorno la decisión de actuaciones** por parte del ayuntamiento. Para ello, tendrá especial cuidado en explicarle la relevancia y fines de la respuesta institucional y atenderá en todo momento a sus dudas y consideraciones.*
- *La persona técnica de igualdad:*
 - Habrá **comunicado las decisiones** adoptadas a los **agentes sociales** locales correspondientes y especialmente al movimiento feminista y asociativo de mujeres a favor de la igualdad locales.
 - **Habrá informado** a la responsable en los temas vinculados a los casos de violencia sexista del Órgano para la Igualdad de la **Diputación Foral** de Gipuzkoa de las **decisiones** adoptadas (en el caso del escenario 0, también a responsables del gobierno vasco).
- *El alcalde/ la alcaldesa y/o el concejal/ concejala de igualdad, **haya informado** al Órgano para la igualdad de la **Diputación Foral de Gipuzkoa** de las decisiones adoptadas. Si es el caso, enviará una solicitud de participación en los actos organizados a la dirección de igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa (si nos encontramos en un escenario 0, se informará también al Gobierno Vasco).*

4.- Documentos a trabajar en la junta de portavoces de urgencia.

Los prepara la persona técnica de igualdad y son:

- Informe técnico elaborado el grupo de trabajo técnico.
- Propuesta de declaración institucional a trabajar en la junta de portavoces.

- Propuesta de otros soportes básicos necesarios (contenido de cartel, manifiesto, pancartas etc., nota de prensa, recursos digitales, modelo de comunicación de suspenso de actividades etc.) para, si así se decide, comunicar que se va a realizar una concentración, manifestación u otras actuaciones y convocar a la ciudadanía.

**Teniendo en cuenta la urgencia de la convocatoria (menos de 24h), se entregarán los documentos que se hayan podido trabajar para entonces. Si la urgencia lo permite, los documentos a trabajar se enviarán por correo electrónico antes de la junta, de la siguiente manera:*

La persona técnica de igualdad se los envía a:

- Al alcalde/alcaldesa y este/a a su vez a las y los responsables políticos correspondientes.
- Al resto del personal técnico que participará en la junta.

En caso de que la urgencia no haya permitido enviar los documentos previamente, se entregarán impresos en la junta.

Sexto:

En relación a la comunicación pública de la respuesta institucional.

La persona responsable de comunicación y la persona técnica de igualdad del ayuntamiento se coordinan para poner en marcha las acciones pertinentes.

Esta información se envía al Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en dos niveles:

- **Nivel político:** el alcalde/ la alcaldesa y/o el concejal/ concejala de igualdad (si hubiera) a la dirección de igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa (si nos encontramos en un escenario 0, se informará también al Gobierno Vasco).
- **Nivel técnico:** la persona técnica de igualdad del ayuntamiento de Hondarribia a la responsable en los temas vinculados a los casos de violencia sexista del Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa (en el caso del escenario 0, también a responsables del gobierno vasco).

5.4.-SI LA INFORMACIÓN LLEGA A TRAVÉS DE UNA INSTANCIA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO VASCO

Los procedimientos de actuación se ponen en marcha **en dos casos:**

- **Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja** como consecuencia de una situación de maltrato doméstico.
- Cuando una mujer es **asesinada** mediando **agresión sexual**.

Hay que tener en cuenta, lo dispuesto en el “Modelo de protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia sexista en los municipios de Gipuzkoa” en su anexo 7.2. **La forma de proceder será idéntica, con la excepción de:**

- La presencia en los actos de al menos una o un representante político del Gobierno Vasco, el consejo vasco de la abogacía y el colegio médico correspondiente.
- El contacto por parte de Lehendakaritza con la víctima/su entorno para mostrar apoyo y solidaridad.

Será la persona técnica de igualdad **quien coordine estos procesos**

5.5- ESCENARIOS DE RESPUESTA

El Protocolo se activa en diferentes grados ante todos los hechos de agresiones sexistas y/, para lo cual establece escenarios de respuesta diferenciados, atendiendo a la gravedad de la vulneración de derechos.

Todos los casos son denunciables y todos cuentan con la repulsa de las instituciones y la ciudadanía y, para ello, se ofrecen herramientas sistematizadas para esta expresión.

Como hemos venido refiriendo hasta ahora, el protocolo también se activará cuando se ejerza violencia hacia los cuerpos que no cumplen con el sistema sexo-genero-sexualidad.

TIPO DE ESCENARIO	
Escenario 0*	<ul style="list-style-type: none"> • Asesinato de una mujer a manos de su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato. • Asesinato de una mujer mediante agresión sexual.
Escenario 1	<ul style="list-style-type: none"> • Asesinato o intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja, expareja, familiar, conocido o desconocido. • Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género. • Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
Escenario 2	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima. • Agresión sexual, abuso sexual y otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión, como el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de

	<p>inconsciencia o el aprovechamiento de ésta para agredir.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual y/o sexista en el ámbito laboral y/o educativo o en otros ámbitos, cuando exista la posibilidad de que el acoso se repita en el tiempo. • Agresiones sexistas agravadas porque se trate de una agresión múltiple, el agresor o agresores formen parte del funcionariado público, de cuerpos de seguridad o de agentes ciudadanos relevantes, así como cuando la agresión sea reiterada por el mismo agresor, sea o no pareja o expareja de la víctima, en el mismo lugar y en cuantas circunstancias no contempladas aquí y que puedan ser objeto de consideración como elementos agravantes de una agresión en el futuro.
<p>Escenario 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresiones sexistas en lugares públicos. • Agresión sin lesiones o con lesiones no graves a una mujer víctima de violencia sexista que, por las características de la víctima, del municipio en el que ocurre o de otras circunstancias que concurran, genere una especial alarma social o se considere de alta relevancia. • En toda situación que tras valorarse sea considerada de especial vulneración de derechos y que no esté incluida en los puntos anteriores.

**Tener en cuenta que en el caso del escenario 0, la persona técnica de igualdad informará también al gobierno vasco y se seguirán también las indicaciones detalladas en el anexo 7.2 del "Modelo de protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia sexista en los municipios de Gipuzkoa".*

5.6. VISIBILIDAD DE LA RESPUESTA PÚBLICA

En base al tipo de respuesta institucional que el gobierno municipal adopte, la respuesta contra la violencia machista se visibilizará también a través de los siguientes elementos:

- **Web municipal y redes sociales:**
 - Publicación del manifiesto y convocatoria de concentración (si fuera necesaria)
 - El logo del ayuntamiento se mostrará en color morado/ arcoiris y a su lado se incorporará el punto morado contra la violencia machista contra las mujeres, según modelo propuesto por el gobierno vasco y/o el logo arcoiris LGTBI+
- **Exposición de la pancarta** contra la violencia machista contra las mujeres (punto morado del gobierno vasco) o la bandera LGTBI+ en el balcón municipal, al menos durante una semana.
- **Revista Hondarribia:** en el siguiente número se incluirá un artículo de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia machista.

5.7.-SEGUIMIENTO DE LA RESPUESTA PÚBLICA

Para poder verificar que se han cumplido los objetivos fijados y que la respuesta pública se ha dado de acuerdo a los criterios y principios fijados es imprescindible realizar su seguimiento.

El seguimiento de la respuesta pública tendrá los **siguientes objetivos**:

- **Verificar que las medidas acordadas** para la atención de las víctimas/ su entorno se han llevado adelante.
- **Indagar otras necesidades** que hayan podido surgir pasado el impacto inicial de la agresión y cómo se han cubierto y/o es necesario atender.
- **Valorar las medidas de reparación moral y simbólica** que puedan realizarse en cada caso o en los casos que hayan ocurrido en un año.
- **Evaluar la actuación del grupo de trabajo técnico y la corporación política** y la **efectividad del Protocolo** para hacer los cambios necesarios.
- Asegurar que los **aprendizajes** en esta materia se incorporan, para su aplicación y mejora del propio sistema, y que se genera conocimiento e información para documentar y evaluar su validez.

Todo ello con el fin de:

- **Contribuir a los procesos de mejora de la atención y reparación de las víctimas/ su entorno**
- Contribuir a la **sensibilización y fortalecer la cultura de tolerancia cero** ante cualquier manifestación de violencia sexista, en cualquier ámbito y en cualquiera de sus formas

La persona técnica de igualdad realizará el informe en la memoria anual de las actividades del área de igualdad.

El resto de aspectos que no haya sido aquí recogidos, se acordarán en el momento y estructura que se defina.

***Este protocolo es una adecuación al municipio de Hondarribia del “Modelo de Protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia sexista en los municipios de Gipuzkoa”**

6.-ANEXOS

6.1. Modelo de comunicación institucional (Escenario 1 y Escenario 2):

Ante la reciente agresión/asesinato machista sucedida en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de Hondarribia queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de Hondarribia desde el momento en el que ha tenido conocimiento del caso y tras proceder a confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el *Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia machista* con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a las víctimas y/o su entorno. Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de Hondarribia desea, por una parte, manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar por más tiempo ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres (y/o otros) y, por otra, ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su repulsa ante todos los hechos violentos que atentan contra la libertad de las mujeres (y/o otros) agredidas/asesinadas y en última instancia, contra los derechos de todas las (y/o otros).

La violencia machista tiene agresores y víctimas individuales pero obedece a un problema estructural de nuestra sociedad que tiene como objetivo perpetuar el control y dominio sobre las mujeres. Por tanto, esta violencia machista no es el resultado de hechos aislados ni de sucesos que no tienen explicación. Al contrario, es la consecuencia más grave y extrema de una socialización sostenida sobre prejuicios de género que crea el caldo de cultivo para que se reproduzca un orden social que mantiene a las mujeres (y/o otros) en posiciones de desigualdad material, precarizando especialmente sus vidas, e impidiendo que se las reconozca como ciudadanas en igualdad con los hombres, haciendo efectivos sus derechos más elementales.

Desde el Ayuntamiento de Hondarribia, no dejaremos en el empeño de seguir impulsando cuantas medidas sean necesarias para responder a un problema social que atenta contra las bases de nuestra convivencia democrática. Y esto pasa, entre otras, por facilitar e impulsar los canales que permitan que las vecinas y vecinos de Hondarribia denuncien y respondan de manera contundente a cualquier agresión contra las mujeres (y/o otros), para que nunca se sientan solas, se asuma como responsabilidad colectiva contribuir a su recuperación y reparación, se limite socialmente la capacidad de las agresiones para generar miedo en el conjunto de las mujeres (y/o otros), dotándolas de herramientas para hacerles frente, y los agresores entiendan que sus actos no quedan impunes y tienen consecuencias.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Hondarribia se suma a la concentración efectuada por las organizaciones feministas/transfeministas/ colectivo LGTBI+ que

tendrá lugar (fecha/lugar/hora) convoca a una concentración que tendrá lugar el (día/hora/lugar), y muestra su apoyo a cuantos actos de rechazo se convoquen por parte del movimiento feminista/transfeminista/ colectivo LGTBI+

6.2. Modelo de convocatoria para acto de denuncia pública (Escenario 1 y Escenario 2)

Ante la reciente agresión/asesinato machista sucedida en nuestro municipio queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de Hondarribia desde el momento en el que ha tenido conocimiento del caso y tras proceder a confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el *Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia machista* convocando de manera extraordinaria e inmediata con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a las víctimas y/o su entorno. Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de Hondarribia desea, por una parte, manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar por más tiempo ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres (y/o otros). y por otra, ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su repulsa ante todos los hechos violentos que atentan contra la libertad de las mujeres (y/o otros) agredidas/asesinadas y en última instancia, contra los derechos de todas las mujeres (y/o otros).

Con este objetivo el Ayuntamiento de Hondarribia convoca a una acto de repulsa: concentración/manifestación... que tendrá lugar (fecha/lugar/hora) y hace un llamamiento al conjunto de la ciudadanía de Hondarribia a participar para posicionarse contra la violencia sexista machista y que las víctimas de dicha violencia machista no se sientan solas.

6.3. Modelo de Nota informativa interna y modelo de nota de comunicación de suspenso de actividades o, en su caso, mención expresa a este hecho por parte de las y los miembros del Gobierno Municipal.(Escenario 1)

Ante la reciente agresión/asesinato sexista machista sucedida en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de Hondarribia queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales y forales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

Por este motivo, el Gobierno Municipal ha decidido suspender otras acciones públicas convocadas que coinciden con este acto así como otras convocatorias institucionales previstas en el mismo horario de actividades de repulsa que ha convocado el Ayuntamiento a las que se suma el Ayuntamiento.



6.4. Modelo de Nota informativa a todo el personal del Ayuntamiento de Hondarribia (Escenario 1 y Escenario 2)

Ante la reciente agresión/asesinato machista sucedida en nuestro municipio queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de Hondarribia desde el momento en el que ha tenido conocimiento del caso y tras proceder a confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el *Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia machista* onvocando de manera extraordinaria e inmediata con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a las víctimas y/o su entorno. Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de Hondarribia desea, por una parte, manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar por más tiempo ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres (y/o otros) y, por otra, ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su repulsa ante todos los hechos violentos que atentan contra la libertad de las mujeres (y/o otros) agredidas/asesinadas y en última instancia, contra los derechos de todas las mujeres (y/o otros)

La violencia machista contra las mujeres (y/o otros) tiene agresores y víctimas individuales pero obedece a un problema estructural de nuestra sociedad que tiene como objetivo perpetuar el control y dominio sobre las mujeres (y/o otros) Por tanto, esta violencia machista no es el resultado de hechos aislados ni de sucesos que no tienen explicación. Al contrario, es la consecuencia más grave y extrema de una socialización sostenida sobre prejuicios de género que crea el caldo de cultivo para que se reproduzca un orden social que mantiene a las mujeres (y/o otros) en posiciones de desigualdad material, precarizando especialmente sus vidas, e impidiendo que se las reconozca como ciudadanas en pie de igualdad con los hombres, haciendo efectivos sus derechos más elementales.

Desde el Ayuntamiento de Hondarribia, no dejaremos en el empeño deseguir impulsando cuantas medidas sean necesarias para responder a un problema social que atenta contra las bases de nuestra convivencia democrática. Y esto pasa, entre otras, por facilitar e impulsar los canales que permitan que las vecinas y vecinos de Hondarribia denuncie y responda de manera contundente a cualquier agresión contra las mujeres (y/o otros) para que nunca se sientan solas, se asuma como responsabilidad colectiva contribuir a su recuperación y reparación, se limite socialmente la capacidad de las agresiones para generar miedo en el conjunto de las mujeres (y/o otros) dotándolas de herramientas para hacerles frente, y los agresores entiendan que sus actos no quedan impunes y tienen consecuencias.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Hondarribia mostrará su rechazo a la agresión/asesinato con una concentración /sumándose a la concentración que tendrá lugar (Fecha, lugar y hora) y hace un llamamiento al conjunto de trabajadores y trabajadoras a participar en ellos para posicionarse contra la violencia machista y para que las víctimas de dicha violencia machista no se sientan solas.